



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA
Nº 018/2026

La Paz, 13 de julio de 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 105 de la Constitución Política del Estado manifiesta que el Estado promoverá, mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las personas con discapacidad. El Estado garantizará los medios y los recursos económicos necesarios para su efectividad.”

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 232, dispone que la “Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad. Calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, los numerales 2 y 4 del Artículo 235, del citado texto constitucional, indica que “Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que, la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, regula los sistemas de administración y de control de recursos del Estado, siendo de aplicación obligatoria en todas las entidades del Sector Público.

Que, el Artículo 7 de la Ley Nº 1178, de Administración y Control Gubernamentales, señala que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones.

Que, el Artículo 27 de la señalada Ley Nº 1178, indica que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de la norma básica dictada por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública

CONSIDERANDO I:

Que, el Artículo 2 de la Resolución Suprema Nº 217055, manifiesta que: “El objetivo general del Sistema de Organización Administrativa, es optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico”.



Que, el Artículo 15 del mismo cuerpo normativo, dispone que entre los documentos que formalizan el Diseño Organizacional a ser aprobados, mediante resolución interna pertinente se encuentra el Manual de Organización y Funciones, y el Manual de Procesos.

CONSIDERANDO II:

Que, el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, creado por Decreto Supremo N° 25984 de 16 de noviembre de 2000 como entidad de Derecho Público, de fomento y sin fines de lucro, descentralizada, con personería jurídica propia, autonomía administrativa, técnica y financiera, para contribuir el desarrollo económico y social, actualmente bajo tuición del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

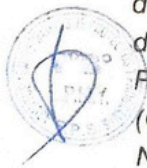
Que la Ley N° 218 de 28 diciembre de 2011, dispone la extinción del Directorio Único de Fondos -DUF, creado por Ley N° 2235 de 31 de julio de 2001 cuya Disposición Transitoria Única establece que en tanto el Órgano Ejecutivo emita la reglamentación a la presente Ley, las atribuciones administrativas, financieras y presupuestarias del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR y el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social FPS, serán aprobadas por el Director Ejecutivo de cada entidad.

Que, la Resolución Suprema N° 32146 de 03 de diciembre de 2025, resuelve designar al ciudadano Abg. Luis Ramiro Peña Peña como Director General Ejecutivo a.i. del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social – FPS.

CONSIDERANDO III:

Que la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación «Avelino Siñani - Elizardo Pérez», estipula en el Parágrafo X del Artículo 2, que el Estado deberá promover y desarrollar la práctica deportiva, preventiva, recreativa, formativa y competitiva en toda la estructura del Sistema Educativo Plurinacional, mediante la implementación de políticas de educación, recreación y salud pública. (...).

Que, el Decreto Supremo N° 5201, 14 de agosto de 2024, en su Artículo 1° (Objeto) inc. a) dispone "Autorizar la suscripción del Contrato de Préstamo BOL-39/2024 con el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata - FONPLATA para financiar el Programa Nacional de Infraestructuras Complementarias para Espacios Deportivos en Unidades Educativas de Bolivia"; e inc. b) "Disponer la transferencia de los recursos externos de crédito a favor del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social - FPS, en su condición de Organismo Ejecutor", el Artículo 2° del mismo cuerpo legal indica: " (Autorización) parágrafo I Se autoriza al Ministro de Planificación del Desarrollo, en nombre y representación del Estado Plurinacional de Bolivia, a suscribir con FONPLATA el Contrato de Préstamo BOL-39/2024 por un monto de hasta \$US50.000.000,00 (Cincuenta Millones 00/100 Dólares Estadounidenses), destinados a financiar el Programa Nacional de Infraestructuras Complementarias para Espacios Deportivos en Unidades





Educativas de Bolivia”, por otra parte, el Artículo 3° (Transferencia de Recursos Externos de Crédito), parágrafo I dispone que: “Cumplida la formalidad prevista en el Parágrafo II del Artículo 2 del presente Decreto Supremo, se otorgará en calidad de transferencia el monto de hasta \$US50.000.000,00 (Cincuenta Millones 00/100 Dólares Estadounidenses) al FPS como Organismo Ejecutor de los recursos del Contrato de Préstamo BOL-39/2024 con FONPLATA para el Programa Nacional de Infraestructuras Complementarias para Espacios Deportivos en Unidades Educativas de Bolivia”.

Que la Ley N° 1656, 24 de octubre de 2025, dispone en su Artículo Único.-“De conformidad a lo establecido en el numeral 10 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba el Contrato de Préstamo BOL-39/2024 para el «Programa Nacional de Infraestructuras Complementarias para espacios Deportivos en Unidades Educativas de Bolivia», suscrito el 29 de agosto de 2024, entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata - FONPLATA, por un monto de hasta \$us50.000.000.- (CINCUENTA MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES).(…)”

CONSIDERANDO IV.

Que, conforme el Informe Técnico INF/FPS/DGE-UPP N° 0153/2026, emitido por el Ing. Rilder Yerko Daza Diaz **JEFE DE UNIDAD DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS SOCIALES**, Lic. Wilson Marcelino Cayhuara Soza - **JEFE DE UNIDAD FINANCIERA DE PROGRAMAS**, Lic. Patricia Marco Perez **PROFESIONAL ADMINISTRATIVO- CONTRATACIONES DE PROYECTOS Y PROGRAMAS**, Ing. Iván Néstor Crespo Zuñagua - **PROFESIONAL TÉCNICO – EDUCACION Y PROYECTOS ESPECIALES** y la Ing. Maria Eugenia Padilla Serrudo **PROFESIONAL AMBIENTAL** vía el Ing. **Enrique Ricardo Medina Ibañez- GERENTE DE PROGRAMAS Y PROYECTOS a.i.**, el Lic. Enrique Ricardo Medina Ibañez, infome en el que solicitan la Aprobación Mediante Resolución Administrativa de la **PRIMERA MODIFICACION DEL REGLAMENTO OPERATIVO PARA EL “PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS PARA ESPACIOS DEPORTIVOS EN UNIDADES EDUCATIVAS DE BOLIVIA”BOL-39/2024**, que en su parte infima indica que: “la primera modificación responde a la necesidad de corregir las inconsistencias del ROP original. Asimismo, tras haber remitido el documento al financiador FONPLATA, estas enmiendas garantizan la coherencia operativa del FPS como Organismo Ejecutor, asegurando una implementación eficiente, transparente y alineada a los estándares exigidos”, por lo que el mismo responde al fortalecimiento significativo en el presente programa BOL 39.

Que, la Unidad de Asuntos Jurídicos, mediante Informe INF/FPS/GPP N° 0030/2026 de fecha 13 de julio de 2026, considerando el Informe Técnico INF/FPS/GPP-UPPS N° 0153/2026 y revisada la normativa correspondiente, concluye señalando que los documentos internos elaborados.

POR TANTO:



El Director General Ejecutivo a.i., en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, en uso de sus legítimas atribuciones.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA PRIMERA MODIFICACION DEL REGLAMENTO OPERATIVO PARA EL "PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS PARA ESPACIOS DEPORTIVOS EN UNIDADES EDUCATIVAS DE BOLIVIA" BOL-39/2024.

ARTICULO SEGUNDO. – Dejar sin efecto cualquier norma contraria a esta disposición.

ARTICULO TERCERO. – La Unidad de Planificación y Programas del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, queda a cargo de la difusión e implementación de los documentos aprobados mediante la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Abg. Luis Ramiro Peña Peña
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.
Fondo Nal. de Inversión Productiva y Social

